



Medellín, viernes 12 de febrero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.915

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000708	Febrero 11 de 2021	3	070000713	Febrero 11 de 2021	24
070000709	Febrero 11 de 2021	6	070000714	Febrero 11 de 2021	26
070000710	Febrero 11 de 2021	9	070000715	Febrero 11 de 2021	28
070000711	Febrero 11 de 2021	11	070000716	Febrero 11 de 2021	30
070000712	Febrero 11 de 2021	14			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, se identificó en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldan, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 22 de Octubre de 2020, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Principal, se identificando que la plaza docente del nivel Básica Primaria, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro establecimiento educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **MARTA INÉS CAÑAS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.760.809**, quien se encuentra adscrita a la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Principal, del Municipio de Santa Rosa De Osos, del nivel Básica Primaria; plaza que será reubicada en el mismo nivel, para la misma Institución Educativa, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldan del municipio de Santa Rosa De Osos.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer traslado de la plaza docente oficial en el Municipio de Santa Rosa De Osos, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Santa Rosa De Osos	Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes	Principal	Básica Primaria - Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santa Rosa De Osos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Santa Rosa De Osos	Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes	Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldan	Básica Primaria - Todas

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTA INÉS CAÑAS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.760.809**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldan, del municipio de Santa Rosa De Osos, viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Principal, ubicada en el municipio de Santa Rosa De Osos.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

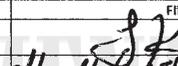
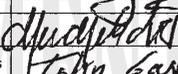
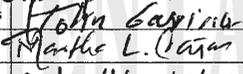
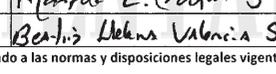
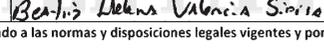
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/07/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		9/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		10/2/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		08-02-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000709

Fecha: 11/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado el Nombramiento Provisional a un docente adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 6 de enero de 2021, en la cual mediante Resolución 11351 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113515, conformó la lista de elegibles para **Docente de Aula FILOSOFÍA** y en la cual los aspirantes de la zona de posconflicto del municipio de Cáceres, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el nombramiento provisional a la docente **LUZ MARINA ARCOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 21.587.424**.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad"...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de docente de básica primaria en período de prueba en el municipio de Cáceres, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO
LUZ MARINA ARCOS LÓPEZ	21587424	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	CACERES	Docente de Aula Filosofía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: **LUZ MARINA ARCOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 21.587.424**, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes que se les dan por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		11/07/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		09/02/2021
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		05-02-21
Proyectó	Gloria Isabel Rivera Herrera, Profesional Universitario		05-02-2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2021070000710

Fecha: 11/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por la cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No.2021070000220 del 13 de enero de 2021, se convirtió la plaza de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Las Palomas del municipio de Valdivia y en el artículo segundo la plaza convertida se asignó al mismo establecimiento educativo en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Una vez verificado el Concepto Técnico de la Dirección Cobertura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, se constató que existe error en el área, debiendo ser Tecnología e Informática, en tal sentido se hace necesario aclarar el Decreto No.2021070000220 del 13 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Decreto No.2021070000220 del 13 de enero de 2021, en la cual se asignó la plaza en el nivel Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Las Palomas del municipio de Valdivia, en el sentido de indicar que el área asignada es Tecnología e Informática, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. 2021070000220 del 13 de enero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente acto se remite al Rector de la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal.

CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		9
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		10/02/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		09-02-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		09/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000711

Fecha: 11/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por Terminado el Nombramiento Provisional a un docente adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 120575 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero del 2021, en la cual mediante Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113265, conformó la lista de elegibles para los Docentes de aula, área Preescolar, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Valdivia, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el nombramiento provisional a la siguiente docente: DORIAN BERENICE PEÑA ESPINAL, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.762.538.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad"...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de Docentes de aula, área Preescolar en periodo de prueba en el municipio de Valdivia, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO	OBSERVACIÓN
DORIAN BERENICE PEÑA ESPINAL	1.042.762.538	Centro Educativo Rural La Solita	Centro Educativo Rural El Limón	CAMPAMENTO	Docente de aula, área Primaria	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Valdivia

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: DORIAN BERENICE PEÑA ESPINAL, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.762.538., la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes que se les dan por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		8/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		10/2/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		08-02-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento de Antioquia, vigencia 2021, establece "**Artículo 84. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia. Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza No.04 de 2020.**"

JGALLEGOP

3732

- c. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No.2021020004321 del 5 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslados presupuestales en los rubros de nómina, con motivo del proceso de Evolución Humana y Organizacional.
- d. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, ***“Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020005939 del 9 de febrero de 2021.***
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslados presupuestales en los rubros de nómina, toda vez que con motivo del proceso de Evolución Humana y Organizacional, se realizó la reubicación de algunos empleos en organismos diferentes a los que se encontraban al 31 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en varias dependencias del Nivel Central, de conformidad con el siguiente detalle:



Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Pep	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	4.691.949.768	SALARIO
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	246.891.356	VACACIONES
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	461.291.810	Prima de Navidad
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	27.429.630	Bonificación especial por recreación
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	235.880.002	Prima de Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	217.758.176	Prima de Servicios
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	144.036.417	Bonificación por servicios
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	4.283.031.753	SALARIO
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	630.000	Auxilio de Transporte
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	225.422.724	VACACIONES
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	421.179.817	Prima de Navidad
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	25.044.465	Bonificación especial por recreación
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	215.368.870	Prima de Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	198.822.842	Prima de Servicios
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	131.511.617	Bonificación por servicios
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	17.860.038	SALARIO
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.000	Auxilio de Transporte
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	940.002	VACACIONES
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.756.300	Prima de Navidad
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	104.434	Bonificación especial por recreación
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	898.078	Prima de Vacaciones
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	829.082	Prima de Servicios
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	548.397	Bonificación por servicios
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	49.157.159	SALARIO
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.000	Auxilio de Transporte
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	2.587.219	VACACIONES
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	4.833.960	Prima de Navidad
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	287.440	Bonificación especial por recreación
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	2.471.829	Prima de Vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	2.281.927	Prima de Servicios
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.509.384	Bonificación por servicios
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	114.942.484	SALARIO
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	24.000	Auxilio de Transporte
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.049.604	VACACIONES
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	11.303.081	Prima de Navidad
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	672.111	Bonificación especial por recreación
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	5.779.792	Prima de Vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.335.751	Prima de Servicios
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.529.339	Bonificación por servicios
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1.041.279.240	SALARIO
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	150.000	Auxilio de Transporte
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	54.804.171	VACACIONES
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	102.396.112	Prima de Navidad
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	6.088.743	Bonificación especial por recreación

JGALLEGOP

Fondo	CeGestor	Pospre	AFun	Pep	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	52.359.905	Prima de Vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	48.337.278	Prima de Servicios
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	31.972.753	Bonificación por servicios
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	257.598.750	SALARIO
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	30.000	Auxilio de Transporte
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	13.557.829	VACACIONES
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	25.331.448	Prima de Navidad
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.506.275	Bonificación especial por recreación
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	12.953.150	Prima de Vacaciones
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	11.958.005	Prima de Servicios
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	7.909.637	Bonificación por servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	455.800.723	SALARIO
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	36.000	Auxilio de Transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	23.989.512	VACACIONES
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	44.822.004	Prima de Navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2.665.235	Bonificación especial por recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	22.919.580	Prima de Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	21.158.749	Prima de Servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	13.995.481	Bonificación por servicios
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	17.860.038	SALARIO
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.000	Auxilio de Transporte
0-1010	177H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	940.002	VACACIONES
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.756.300	Prima de Navidad
0-1010	177H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	104.434	Bonificación especial por recreación
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	898.078	Prima de Vacaciones
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	829.082	Prima de Servicios
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	548.397	Bonificación por servicios
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	681.595.821	SALARIO
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	72.000	Auxilio de Transporte
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	35.873.464	VACACIONES
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	67.025.981	Prima de Navidad
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	3.985.542	Bonificación especial por recreación
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	34.273.508	Prima de Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	31.640.395	Prima de Servicios
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	20.928.579	Bonificación por servicios
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	731.585.284	SALARIO
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	90.000	Auxilio de Transporte
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	38.504.489	VACACIONES
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	71.941.787	Prima de Navidad
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	4.277.849	Bonificación especial por recreación
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	36.787.188	Prima de Vacaciones
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	33.960.959	Prima de Servicios
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	22.463.519	Bonificación por servicios
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	2.377.199.032	SALARIO
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	360.000	Auxilio de Transporte

Fondo	CeGestor	Pospre	AFun	Pep	Valor	Descripción
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	125.115.739	VACACIONES
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	233.766.246	Prima de Navidad
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	13.900.359	Bonificación especial por recreación
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	119.535.577	Prima de Vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	110.352.081	Prima de Servicios
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	72.992.522	Bonificación por servicios
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	141.539.964	SALARIO
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	7.449.472	VACACIONES
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	13.918.593	Prima de Navidad
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	827.636	Bonificación especial por recreación
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7.117.225	Prima de Vacaciones
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	6.570.434	Prima de Servicios
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4.346.022	Bonificación por servicios
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	172.837.085	SALARIO
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	9.096.689	VACACIONES
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	16.996.253	Prima de Navidad
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.010.642	Bonificación especial por recreación
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	8.690.976	Prima de Vacaciones
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	8.023.279	Prima de Servicios
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	5.307.008	Bonificación por servicios
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	452.300.775	SALARIO
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	60.000	Auxilio de Transporte
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	23.805.304	VACACIONES
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	44.477.830	Prima de Navidad
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2.644.769	Bonificación especial por recreación
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	22.743.587	Prima de Vacaciones
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	20.996.278	Prima de Servicios
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	13.888.014	Bonificación por servicios
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	90.979.841	SALARIO
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.788.413	VACACIONES
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	8.946.670	Prima de Navidad
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	531.993	Bonificación especial por recreación
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.574.849	Prima de Vacaciones
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.223.380	Prima de Servicios
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.793.560	Bonificación por servicios
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	810.153.869	SALARIO
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	246.000	Auxilio de Transporte
0-1010	171H	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	42.639.677	VACACIONES
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	79.667.973	Prima de Navidad
0-1010	171H	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	4.737.268	Bonificación especial por recreación
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	40.737.948	Prima de Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	37.608.195	Prima de Servicios

11

2

Fondo	CeGestor	Pospre	AFun	Pep	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-07	C	999999	24.875.988	Bonificación por servicios
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	17.830.752	SALARIO
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	6.000	Auxilio de Transporte
0-1010	172H	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	938.461	VACACIONES
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	1.753.420	Prima de Navidad
0-1010	172H	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	104.263	Bonificación especial por recreación
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	896.605	Prima de Vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	827.722	Prima de Servicios
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-07	C	999999	547.498	Bonificación por servicios
TOTAL					\$21.069.865.667	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en varias dependencias del Nivel Central, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFun	Pep	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	386.847.139	SALARIO
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	42.000	Auxilio de Transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	17.957.851	Prima de Servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	11.878.243	Bonificación por servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	38.041.326	Prima de Navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	19.452.303	Prima de Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	20.360.376	VACACIONES
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2.262.038	Bonificación especial por recreación
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	147.642.569	SALARIO
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	6.853.723	Prima de Servicios
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4.533.404	Bonificación por servicios
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	14.518.704	Prima de Navidad
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7.424.090	Prima de Vacaciones
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	7.770.662	VACACIONES
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	863.320	Bonificación especial por recreación
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	74.522.766	SALARIO
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.000	Auxilio de Transporte
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.459.425	Prima de Servicios
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.288.241	Bonificación por servicios
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.328.334	Prima de Navidad
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.747.318	Prima de Vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	3.922.251	VACACIONES
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	435.762	Bonificación especial por recreación
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	179.347.069	SALARIO
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	8.325.480	Prima de Servicios
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	5.506.899	Bonificación por servicios

Fondo	CeGestor	Pospre	AFun	Pep	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	17.636.424	Prima de Navidad
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	9.018.326	Prima de Vacaciones
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	9.439.319	VACACIONES
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.048.708	Bonificación especial por recreación
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	673.243.414	SALARIO
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	114.000	Auxilio de Transporte
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	31.252.668	Prima de Servicios
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	20.672.116	Bonificación por servicios
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	66.204.631	Prima de Navidad
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	33.853.514	Prima de Vacaciones
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	35.433.864	VACACIONES
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	3.936.702	Bonificación especial por recreación
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	23.962.643	SALARIO
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.000	Auxilio de Transporte
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.112.371	Prima de Servicios
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	735.779	Bonificación por servicios
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.356.411	Prima de Navidad
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1.204.943	Prima de Vacaciones
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.261.192	VACACIONES
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	140.118	Bonificación especial por recreación
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	322.291.333	SALARIO
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	66.000	Auxilio de Transporte
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	14.961.103	Prima de Servicios
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	9.896.040	Bonificación por servicios
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	31.693.112	Prima de Navidad
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	16.206.165	Prima de Vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	16.962.702	VACACIONES
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.884.556	Bonificación especial por recreación
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1.395.368.977	SALARIO
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	198.000	Auxilio de Transporte
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	64.774.497	Prima de Servicios
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	42.845.172	Bonificación por servicios
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	137.216.179	Prima de Navidad
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	70.165.027	Prima de Vacaciones
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	73.440.472	VACACIONES
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	8.159.236	Bonificación especial por recreación
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	997.180.104	SALARIO
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	132.000	Auxilio de Transporte
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	46.290.150	Prima de Servicios
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	30.618.677	Bonificación por servicios
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	98.059.542	Prima de Navidad
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	50.142.414	Prima de Vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	52.483.163	VACACIONES
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	5.830.879	Bonificación especial por recreación

41

Fondo	CeGestor	Pospre	AFun	Pep	Valor	Descripción
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	835.886.658	SALARIO
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	138.000	Auxilio de Transporte
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	38.802.739	Prima de Servicios
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	25.666.120	Bonificación por servicios
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	82.198.454	Prima de Navidad
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	42.031.901	Prima de Vacaciones
0-1010	125C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	43.994.035	VACACIONES
0-1010	125C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	4.887.737	Bonificación especial por recreación
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	189.178.589	SALARIO
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	24.000	Auxilio de Transporte
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	8.781.869	Prima de Servicios
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	5.808.778	Bonificación por servicios
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	18.603.225	Prima de Navidad
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	9.512.696	Prima de Vacaciones
0-1010	126C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	9.956.768	VACACIONES
0-1010	126C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.106.197	Bonificación especial por recreación
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	49.157.159	SALARIO
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.000	Auxilio de Transporte
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	2.281.927	Prima de Servicios
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.509.384	Bonificación por servicios
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	4.833.960	Prima de Navidad
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	2.471.829	Prima de Vacaciones
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	2.587.219	VACACIONES
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	287.440	Bonificación especial por recreación
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	23.962.643	SALARIO
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.000	Auxilio de Transporte
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.112.371	Prima de Servicios
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	735.779	Bonificación por servicios
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.356.411	Prima de Navidad
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1.204.943	Prima de Vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.261.192	VACACIONES
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	140.118	Bonificación especial por recreación
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	201.337.774	SALARIO
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	24.000	Auxilio de Transporte
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	9.346.311	Prima de Servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.182.129	Bonificación por servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	19.798.921	Prima de Navidad
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	10.124.111	Prima de Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	10.596.725	VACACIONES
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.177.296	Bonificación especial por recreación
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	23.962.643	SALARIO
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.000	Auxilio de Transporte
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.112.371	Prima de Servicios
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	735.779	Bonificación por servicios

Fondo	CeGestor	Pospre	AFun	Pep	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.356.411	Prima de Navidad
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1.204.943	Prima de Vacaciones
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.261.192	VACACIONES
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	140.118	Bonificación especial por recreación
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	192.958.455	SALARIO
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	24.000	Auxilio de Transporte
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	8.957.335	Prima de Servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	5.924.840	Bonificación por servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	18.974.925	Prima de Navidad
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	9.702.764	Prima de Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	10.155.708	VACACIONES
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.128.299	Bonificación especial por recreación
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	104.995.394	SALARIO
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.873.997	Prima de Servicios
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.223.911	Bonificación por servicios
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	10.324.915	Prima de Navidad
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	5.279.610	Prima de Vacaciones
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.526.073	VACACIONES
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	613.947	Bonificación especial por recreación
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	603.045.479	SALARIO
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	66.000	Auxilio de Transporte
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	27.994.006	Prima de Servicios
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	18.516.670	Bonificación por servicios
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	59.301.588	Prima de Navidad
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	30.323.666	Prima de Vacaciones
0-1010	164G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	31.739.236	VACACIONES
0-1010	164G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	3.526.229	Bonificación especial por recreación
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	109.927.114	SALARIO
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.102.932	Prima de Servicios
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.375.341	Bonificación por servicios
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	10.809.885	Prima de Navidad
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	5.527.598	Prima de Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.785.638	VACACIONES
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	642.784	Bonificación especial por recreación
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	75.717.602	SALARIO
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.514.891	Prima de Servicios
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.324.929	Bonificación por servicios
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.445.830	Prima de Navidad
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.807.400	Prima de Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	3.985.137	VACACIONES
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	442.749	Bonificación especial por recreación

Fondo	CeGestor	Pospre	AFun	Pep	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	8.416.284.970	SALARIO
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	1.554.000	Auxilio de Transporte
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	390.692.808	Prima de Servicios
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	258.424.245	Bonificación por servicios
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	827.630.886	Prima de Navidad
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	423.206.245	Prima de Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	442.962.367	VACACIONES
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	49.213.119	Bonificación especial por recreación
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	827.984.620	SALARIO
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	252.000	Auxilio de Transporte
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	38.435.918	Prima de Servicios
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-07	C	999999	25.423.486	Bonificación por servicios
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	81.421.393	Prima de Navidad
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	41.634.553	Prima de Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	43.578.138	VACACIONES
0-1010	174H	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	4.841.531	Bonificación especial por recreación
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	549.683.259	SALARIO
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	54.000	Auxilio de Transporte
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	25.516.875	Prima de Servicios
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	16.878.169	Bonificación por servicios
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	54.054.116	Prima de Navidad
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	27.640.389	Prima de Vacaciones
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	28.930.698	VACACIONES
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	3.214.201	Bonificación especial por recreación
TOTAL					\$21.069.865.667	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		9-2-2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario		9-2-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		9-2-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		9-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000713

Fecha: 11/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto **2021070000452 del 27 de enero de 2021**, en el artículo segundo se dio el nombramiento provisional en planta de cargos a unos docentes, en el mismo se nombró en periodo de prueba en PREESCOLAR al docente **OMAR ANTONIO GANDIA RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.651.532**, Licenciado en Educación en Educación Física Recreación y Deportes para el C.E.R. SANTA INES DEL MONTE sede C.E.R SANTA INES DEL MONTE del municipio de Cáceres.

A través del correo institucional el 6 de febrero de 2021, el señor OMAR ANTONIO GANDIA RICARDO, solicita a la Secretaria de Educación se aclare el decreto debido a que él concursó para el nivel de básica primaria y no para Prescolar, lo cual se constata en la Resolución 11291 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112915, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que conformó la lista de elegibles para **Docente de Primaria**.

En razón de lo anterior, se hace necesario, aclarar el Decreto 2021070000452 del 27 de enero de 2021 en cuanto al nivel para el cual concursó el docente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto **2021070000452 del 27 de enero de 2021**, en el **artículo segundo**, por el cual se nombró en periodo de prueba al docente **OMAR ANTONIO GANDIA RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.651.532, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes para el C.E.R. SANTA INES DEL MONTE sede C.E.R SANTA INES DEL MONTE, nivel de *Preescolar*, en el sentido que él Docente **OMAR ANTONIO GANDIA RICARDO**, se nombra como Docente de Primaria y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **OMAR ANTONIO GANDIA RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.651.532, con la advertencia que contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTICULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. **2021070000452 del 27 de enero de 2021**, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/01/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		11/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		09/02/2021
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		08-02-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		08-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TARAZÁ se identificó en la I. E. LA CAUCANA SEDE I. E. LA CAUCANA, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otra Institución Educativa del mismo Municipio.

En la I. E. RAFAEL NUÑEZ SEDE COLEGIO RAFAEL NUÑEZ del municipio de TARAZÁ, existe una plaza sobrante en el nivel de básica secundaria, la cual debe ser trasladada para otra Institución Educativa del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica secundaria del Municipio de TARAZÁ, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
TARAZÁ	I. E. RAFAEL NUÑEZ SEDE COLEGIO RAFAEL NUÑEZ	7900030-007	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de TARAZÁ:

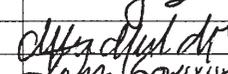
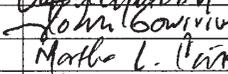
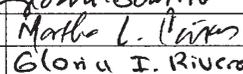
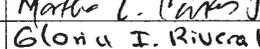
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
TARAZÁ	I. E. LA CAUCANA SEDE I. E. LA CAUCANA	DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		11/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		10/02/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		09-02-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		09-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TARAZÁ se identificó en la I. E. LA CAUCANA SEDE I. E. LA CAUCANA, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otra Institución Educativa del mismo Municipio.

En la I. E. RAFAEL NUÑEZ SEDE COLEGIO RAFAEL NUÑEZ del municipio de TARAZÁ, existe una plaza sobrante en el nivel de básica secundaria, la cual debe ser trasladada para otra Institución Educativa del mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica secundaria del Municipio de TARAZÁ, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
TARAZÁ	I. E. RAFAEL NUÑEZ SEDE COLEGIO RAFAEL NUÑEZ	7900030-003	DOCENTE DE AULA CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica secundaria al nivel de básica primaria, y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de TARAZÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
TARAZÁ	I. E. LA CAUCANA SEDE I. E. LA CAUCANA	DOCENTE DE AULA PRIMARIA-TODAS

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	11/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	11/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	10/2/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano	<i>Martha L. Cañas J</i>	09-02-21.
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	<i>Gloria I. Rivera H</i>	09-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070000716

Fecha: 11/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado el Nombramiento Provisional a un docente adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 6 de enero de 2021, en la cual mediante Resolución 11345 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113455, conformó la lista de elegibles para **Docente de Aula MATEMÁTICAS** y en la cual los aspirantes de la zona de posconflicto del municipio de Cáceres, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el nombramiento provisional al docente **JUAN DAVID VARGAS FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.110.090**.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad"...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de docente de básica primaria en periodo de prueba en el municipio de Cáceres, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO
JUAN DAVID VARGAS FLÓREZ	1038110090	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	CACERES	Docente de Aula Matemáticas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: **JUAN DAVID VARGAS FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.110.090**, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

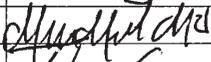
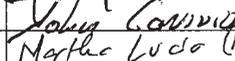
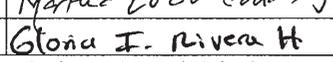
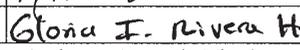
ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes que se les dan por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/02/2022
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		07/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		09/02/2022
Revisó	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		05-02-21
Proyectó	Gloria Isabel Rivera Herrera, Profesional Universitario		05-02-2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2020000759
Fecha: 22/12/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que Club de Actividades Subacuáticas Ecomares Medellín cuya sigla es C.A.S.E.M, que practica las Actividades Subacuáticas, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea universal tal y como consta en el Acta de fecha 22/11/2020, y desarrollada con el fin de efectuar el reemplazo de los 2 miembros del órgano de administración y el revisor fiscal. Y, en reunión del 23/11/2020 del órgano de administración se eligieron los miembros del órgano de administración, órgano de control y se distribuyeron los cargos.
4. Que la señora JOHANNA VARGAS CLAVIJO, en su calidad de presidente, solicita su inscripción y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora JOHANNA VARGAS CLAVIJO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.688.360 como Representante Legal del Club de Actividades Subacuáticas Ecomares Medellín cuya sigla es C.A.S.E.M, que practica las Actividades Subacuáticas, con domicilio en el municipio de Medellín y el de los siguientes dignatarios:

YUNEIRO HINCAPIÉ SÁNCHEZ	Tesorero	C.C.N° 71.227.529
EDIER A. CARTAGENA PEREA	Secretario	C.C.N°1.017.129.891
MARIA EUSTOLIA BOLIVAR ARBOLEDA	Rev. Fiscal Principal	C.C. N° 42.825.022 T.P.N° 193171-T



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2020000759
Fecha: 22/12/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 31 de julio de 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

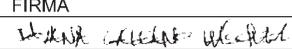
ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente



LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		04/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

No. 164047 - 1 vez



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000050

Fecha: 10/02/2021

Tipo RESOLUCIONES

Destino: No registra.



"2021.000050"

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que mediante la Resolución S2019000325 del 03 de abril de 2019 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA, se inscribieron los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA LIBRE", para el periodo 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2023.
4. Que el CLUB DEPORTIVO ACADEMÍA LIBRE, con domicilio en la ciudad de Medellín, en reunión del órgano de administración del 21 de enero de 2021, acepto la renuncia de la actual presidente, eligieron su reemplazo y asignaron cargos de acuerdo a sus estatutos y la legislación deportiva
5. Que la señora Maritza Campos Sáenz, en su calidad de presidente electa, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.982.798, mediante la comunicación 202102000220, solicita la inscripción de miembro a órgano de administración, adjuntando para el presente trámite la documentación soporte idónea para la inscripción de los respectivos cargos
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora Maritza Campos Sáenz, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.982.798, como Representante Legal, en su calidad de presidente CLUB DEPORTIVO ACADEMÍA LIBRE, con domicilio en el municipio de Medellín.

El periodo de la dignataria se para completar el actual periodo estatutario y va hasta el 31 de enero del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000050

Fecha: 10/02/2021

Tipo RESOLUCIONES

Destino: No registra.



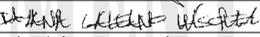
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
GERENTE**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eduard Paul Trejos Monsalve		08/02/2021
Revisó	Dayana Galeano Vásquez		08/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164048 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
